ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE RECUPERACION DE LAS IE PRIVADAS EN EL MARCO DEL COVID-19

Norma Técnica (Aprobada por RVM 090-2020-MINEDU)

Objetivo

Brindar los alcances de la Norma Técnica que establece disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, aprobado por Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, y su protocolo de supervisión.

Antecedentes

RVM 079-2020-MINEDU (12.03.2020)	RM 160-2020-MINEDU (01.04.2020)	RVM 090-2020-MINEDU (03.04.2020)
Aprueba la actualización de la Norma Técnica «**Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020** en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica», aprobadas por RVM 220-2019-MINEDU.	Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada «**Aprendo en casa**», a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones	Aprueban la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada,** en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19"

1. Disposiciones generales

Objetivo

- Establecer disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de IE privadas, en el marco de la emergencia sanitaria y control del COVID.

Ámbito de aplicación

- Minedu
- DRE/GRE
- UGEL
- IE privadas

2. Disposiciones especiales

2.1 Presentación de la adaptación del Plan de Recuperación (PR)

Plan de Recuperación

Es el documento mediante el cual cada IE privada **identifica aprendizajes que verán afectados durante la suspensión de clases presenciales**

Propone: la reprogramación de actividades que aporten al logro de esos aprendizaje.

"Año de la Universalización de la Salud"

Plazo de Presentación: 07 días calendario*

Contados a partir de la publicación de la la norma o modificación normativa que contenga las disposiciones y orientaciones aplicables excepcionalmente al desarrollo del año escolar 2020 en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica, la cual deberá publicarse según lo establecido por la RM 160-2020-MINEDU, a los 7 días hábiles de publicada la citada Resolución.

2.2 Presentación del Plan de Recuperación (PR)

Plazo de Presentación: 07 días calendario*

Contados a partir de la publicación de la la norma o modificación normativa que contenga las disposiciones y orientaciones aplicables excepcionalmente al desarrollo del año escolar 2020 en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica, la cual deberá publicarse según lo establecido por la RM 160-2020-MINEDU, a los 7 días hábiles de publicada la citada Resolución.

2.3 Servicio educativo a distancia

A fin de garantizar la continuidad del servicio educativo:

2.4 Contenido mínimo del Plan de Recuperación (PR)

Según el numeral 5.1.2 de la NT:

i. **Descripción de las actividades y metas** para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje.
ii. **Descripción de las estrategias** para la recuperación de los aprendizajes programados.
iii. **Cronograma de reprogramación** de clases por nivel, ciclo y grado.
iv. **Descripción de las estrategias para el servicio educativo a distancia** (herramientas y metodologías).

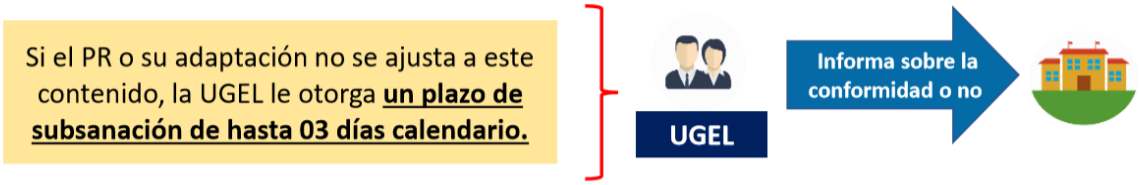

2.5 Consideraciones para la elaboración del Plan de Recuperación

Según el numeral 5.1.3 de la NT:

- ✓ **Respeto al tiempo de los estudiantes** destinado a actividades propias de la dinámica familiar.
- ✓ **Incentivo a la participación de las familias** en el desarrollo de las actividades programadas, sin que ello demande ni limite el tiempo de los padres.
- ✓ **Las actividades planteadas no generen tensiones** en la familia.
- ✓ **Las tareas dejadas a distancia no son pasibles de calificación**.
- ✓ **El lenguaje usado sea de fácil comprensión** para los estudiantes.
- ✓ **Los tiempos y las actividades previstas** en los Planes de Recuperación a distancia **no son equivalentes a una jornada presencial.**
- ✓ **Diferenciar y priorizar aprendizajes** y tipos de aprendizajes que pueden ser fácilmente desarrolladas a distancia.

2.6 Comunicación a los usuarios del servicio educativo

Plazo de Presentación: 07 días calendario*

Contados a partir de la publicación de la la norma o modificación normativa que contenga las disposiciones y orientaciones aplicables excepcionalmente al desarrollo del año escolar 2020 en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica, la cual deberá publicarse según lo establecido por la RM 160-2020-MINEDU, a los 7 días hábiles de publicada la citada Resolución.

2.7 Supervisión de la presentación del PR o su adaptación

UGEL

- **Supervisa el cumplimiento de la presentación del PR o su adaptación**, y la comunicación a los usuarios del servicio educativo.
- **Evalúa el inicio del procedimiento administrativo sancionador** ante el incumplimiento de las IE privadas.
- **Supervisa,** a través de los medios pertinentes, **la prestación del servicio educativo a distancia**.

Coordinación interinstitucional

UGEL

INDECOPI

Informa sobre el incumplimiento de las IE privadas

3. Responsabilidades

3.1 Ministerio de Educación (Minedu)

- **Brindar asistencia técnica** a las DRE y a las UGEL.

3.2 Dirección Regional de Educación (DRE)

- **Brindar asistencia técnica** a las UGEL del ámbito de su competencia territorial.
- **Sistematizar la información de los reportes de las UGEL** sobre el cumplimiento de las IE privadas.
- **Informar al Minedu sobre las acciones ejecutadas** en el marco de lo dispuesto por la Norma Técnica.

3.3 Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

- **Brindar asistencia técnica a las IE de gestión privada** en lo vinculado a la presentación del Plan de Recuperación.
- **Supervisar el cumplimiento** de la presentación del Plan de Recuperación y la prestación del servicio educativo a distancia.
- **Sistematizar la relación de las IE privadas que incumplieron** con la presentación del Plan de Recuperación, así como con la comunicación cursada a los usuarios del servicio educativo.
- **Informar a la DRE** sobre las acciones ejecutadas en el marco de la presentación del Plan de Recuperación, la supervisión del prestación del servicio educativo a distancia y la comunicación cursada a los usuarios del servicio.

- **Informar a Indecopi** sobre el incumplimiento de las IE privadas con respecto a la presentación de sus Planes de Recuperación, así como la comunicación cursada a los usuarios.

Etapa 1: Preparación y presentación del plan de recuperación

** Por escrito y a través de los medios que se encuentren disponibles.*

Etapa 2: Verificación del plan de recuperación

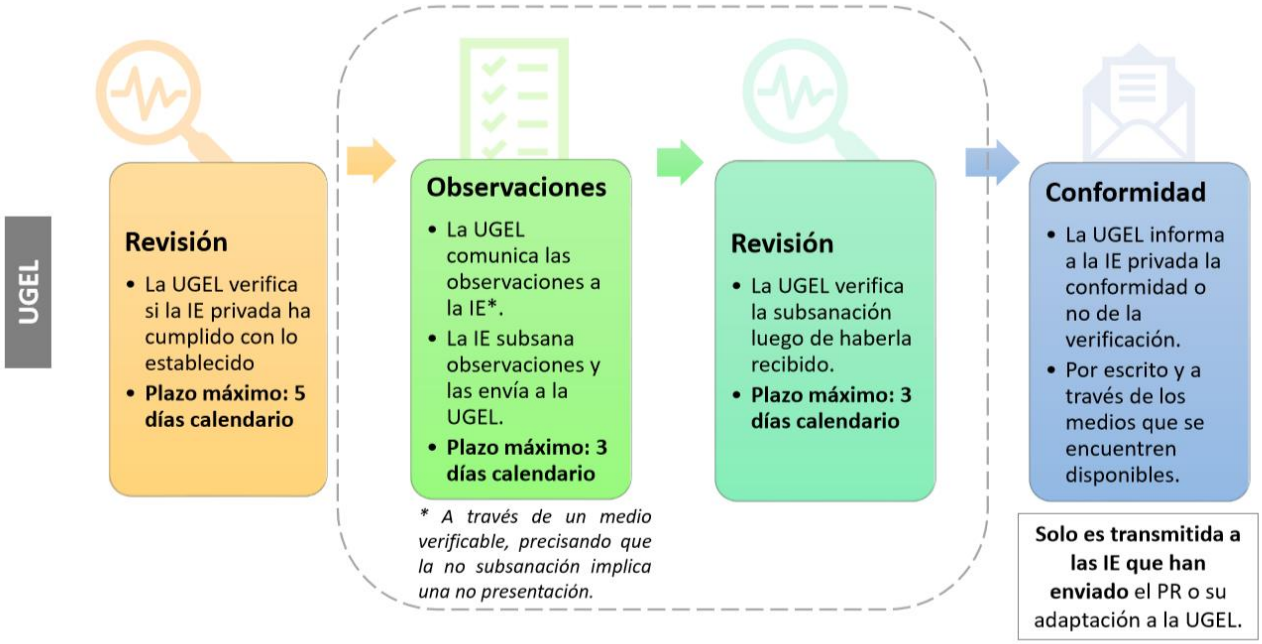

** A través de un medio verificable, precisando que la no subsanación implica una no presentación.*

Solo es transmitida a las IE que han enviado el PR o su adaptación a la UGEL.

Etapa 3: Remisión de información sobre cumplimiento

UGEL

La IE **cumplió** con la presentación del PR o su adaptación:
- *Sin observaciones*
- *Subsanó observaciones*

- Sistematizar casos para informar a la DRE.

La IE **no cumplió** con la presentación del PR o su adaptación:
- *No subsanó observaciones*
- *No presentó en el plazo establecido*

- Evaluar el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) e informar a la DRE.
- Sistematizar casos e informar al INDECOPI, para que inicie las acciones que considere pertinentes, con copia a la DRE.

DRE

Sistematizar información enviada por las UGEL → **Enviar información sobre nivel de cumplimiento al MINEDU**